

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(     )

Por la cual se prescribe el formulario para la Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero - Viajeros de conformidad con las disposiciones contempladas en el Decreto 1165 de 2019.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 25 y 267 del Decreto 1165 de 2019; los numerales 2 del artículo 3, 1 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008; y el artículo 87 de la Resolución Externa 1 de 2018, de la Junta Directiva del Banco de la República; y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 1165 de 2019, las declaraciones de importación, exportación y tránsito aduanero deberán presentarse en los formularios oficiales que para el efecto determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de medios electrónicos o magnéticos o, en circunstancias especiales, mediante la presentación de declaraciones utilizando formularios habilitados para el efecto.

Que de acuerdo con lo señalado por el inciso primero del artículo 267 del Decreto 1165 de 2019, todo viajero que ingrese a territorio aduanero nacional estará en la obligación de presentar su equipaje a la autoridad aduanera, para lo cual se debe diligenciar y presentar una declaración de equipaje por viajero o por unidad familiar, en el formulario que prescriba la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual mediante resolución de carácter general, podrá establecer los casos en que no sea obligatoria la presentación de la declaración de equipaje.

Que el Decreto 1165 de 2019, entrará en vigencia una vez transcurridos treinta (30) días comunes contados a partir del día al de su publicación en el Diario Oficial, conforme con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo de la Ley 1609 de 2013 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 775 ibídem.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, el ingreso de títulos representativos, divisas o moneda legal colombiana en efectivo por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000), o su equivalente en otras monedas, deben declararse ante la autoridad aduanera.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 y con el fin de facilitar las operaciones aduaneras y de comercio exterior para los usuarios, cuando sea del caso, la DIAN deberá habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el cumplimiento de las obligaciones legales, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.

Que, mediante acta del 10 de julio de 2019, la mesa de formularios aduaneros aprobó la prescripción de la versión del formulario 530 "*Declaración de Equipaje, de Dinero en*

*Por la cual se prescribe el formulario para la Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero - Viajeros de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Decreto 1165 de 2019.*

---

*Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros” de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1165 de 2019.*

Que la Resolución N° 000005 de fecha enero 18 de 2019, mediante la cual se habilitan los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y cambiarias correspondientes al año 2019, habilitó en su artículo 1o, el Formulario “Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero - Viajeros, Formulario 530”, sobre el cual se efectuaron algunas modificaciones, posteriores a la publicación de la mencionada Resolución, por motivo de la expedición del Decreto 1165 de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y lo previsto en el inciso tercero del numeral 2° del artículo 32 de la Resolución 204 de 2014, el proyecto fue publicado previamente a su expedición en el sitio web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del día 12 al 18 de julio 2019, con el fin de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Formulario número 530. Prescribir como formulario oficial para la Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero - Viajeros a partir del año 2019, el Formulario Modelo No. 530 en sus versiones de español e inglés, diseño que forma parte integral de la presente Resolución, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Decreto 1165 de 2019.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pondrá a disposición el Formulario Modelo N° 530 en forma litográfica y de manera gratuita, para su diligenciamiento por parte de los viajeros que ingresen al territorio aduanero nacional.

**Parágrafo.** El Formulario para la Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero - Viajeros Modelo 530, habilitado a través de la Resolución N° 000005 de fecha enero 18 de 2019, podrá ser utilizado hasta el momento de entrada en vigencia del Decreto 1165 de 2019.

**ARTÍCULO 2. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE EQUIPAJE.** En desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 267 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, el viajero o la unidad familiar están obligados a presentar completamente diligenciada la declaración de equipaje, únicamente en los casos que determine la autoridad aduanera mediante resolución de carácter general. Para tal fin, las empresas de transporte que cubran rutas internacionales están en la obligación de suministrar el formulario prescrito mediante la presente Resolución a los viajeros que la soliciten y arriben al territorio aduanero nacional, para lo cual deberán tener en cuenta la información proporcionada por el viajero sobre la versión del formulario que se va diligenciar.

**ARTÍCULO 3.** Presentación con fines de control cambiarlo. El formulario adoptado en el artículo 1 de la presente Resolución es de uso obligatorio para todo viajero que entre o salga del país con divisas o moneda legal colombiana en efectivo, o con títulos representativos de divisas o de moneda legal colombiana por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000), o su equivalente en otras monedas.

**ARTÍCULO 4.** Grupo familiar de viajeros. Con el fin de declarar mediante el Formulario 530 - Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de

*Por la cual se prescribe el formulario para la Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero - Viajeros de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Decreto 1165 de 2019.*

---

Dinero - Viajeros, el ingreso o salida del país de divisas o moneda legal colombiana en efectivo, así como de títulos representativos de divisas o de moneda legal colombiana por un monto individual superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000), o su equivalente en otras monedas, se entenderá por unidad familiar lo establecido en el inciso tercero del Decreto 1165 de 2019.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto 1165 de 2019.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Anexo: Formulario 530 “Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros”.



530\_2019\_julio11\_3.  
50pm.pdf

Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincon  
Directora de Gestión de Aduanas  
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez  
Directora de Gestión Jurídica  
Aprobó: Sonia Cristina Uribe Vasquez  
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior  
Revisó: Juan Carlo Rodríguez Valenzuela  
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior  
Proyectó: Alan Camilo Rodríguez Sabogal  
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior